



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/LPL/EHG/MTMR/kgb

**CONTRATO CONCESION
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JARDINES SERGIO CONTRERAS LIMITADA

En Puente Alto, a 13 de abril de 2009, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, Rut. N° 69.072.100-7, representada por don **Manuel José Ossandón Irrarrázabal**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, en adelante "el Mandante", y la empresa **Jardines Sergio Contreras Limitada**, Rut. N° 76.965.380-5, representada por don **Sergio Hernán Contreras Castro**, chileno, casado, Experto en Jardinería, cédula nacional de identidad N° 10.208.208-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Ramón Subercaseaux N° 248-B, Pirque, en adelante "la Contratada" o "la Concesionaria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 322 de fecha 25 de febrero de 2009, que ordenó llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar la "**Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes en la comuna de Puente Alto**"; Publicación de la licitación ya mencionada y sus antecedentes con fecha 26 de febrero de 2009; Proceso de Consultas entre el 27 de febrero y el 06 de marzo de 2009; Respuestas y aclaraciones publicadas en el Sistema de Compras Públicas con fecha 10 de marzo de 2009; Acto Apertura Técnica con fecha 18 de marzo de 2009; Apertura de ofertas económicas con fecha 27 de marzo de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 01 de abril de 2009, proponiendo al Sr. Alcalde la adjudicación de la licitación mencionada; Acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 02 de abril de 2009; Decreto Ex. N° 498 de fecha 08 de abril de 2009, adjudicando la Licitación Pública a **Jardines Sergio Contreras Limitada**.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa Jardines Sergio Contreras Limitada, para la "**Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes, en la comuna de Puente Alto**", bajo la modalidad de suma alzada por metro cuadrado, expresados en moneda nacional, sin impuestos incluidos, reajutable semestralmente, de acuerdo a la variación del IPC o el indicador que pudiese reemplazarle.

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

TERCERO: PRECIO

El precio de la Concesión corresponderá a la facturación mensual, que debe contener los siguientes cobros por trabajos efectivamente realizados:

- Valor por metro cuadrado de mantención (sin impuesto) \$33.-
- Cantidad de metros cuadrados de mantención (inicial) 351.276.-
- Valor total mensual inicial por la mantención de áreas Verdes (sin impuesto) \$11.592.108.-
- Valor por metro cuadrado adicional de mantención (sin impuesto) \$33.-

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura, con el visto bueno (VºBº) de la Unidad Técnica.

Las facturas las presentará "La Contratada" al Inspector Técnico, acompañando todos los documentos indicados en el Art. N° 26.2 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO

El plazo del contrato será de 2(dos) años, a contar de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO: INICIO DE LOS SERVICIOS

El servicio contratado se iniciará en la fecha que estipule en el Acta de entrega del terreno y de inicio del servicio, de acuerdo al Art. N° 28 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: DISMINUCIONES Y AUMENTOS

Los metros cuadrados (mt2) que se incluirán con posterioridad a la firma del Contrato, deberán contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, previa autorización del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría Comunal de Planificación. Las disminuciones o aumentos del Servicio, se harán de acuerdo al valor \$/m2 presentado en la oferta económica adjudicada.

Toda modificación que se realice, serán informadas por la Unidad Técnica, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio.

En caso de aumento de la mantención deberá complementarse la garantía acompañada por un monto equivalente al aumento de las nuevas tareas y, en caso de disminución de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente la garantía.

SEPTIMO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la firma del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la concesión, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato. Con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 60 días corridos. Dicha garantía podrá ser pagadera a 30 días plazo, es decir, aquella boleta que requiera para su cancelación un aviso previo al banco emisor de 30 días.

El valor del contrato será el producto de multiplicar la mensualidad (con impuesto incluido) por los 24 meses de su vigencia.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratada mantener vigente la garantía durante todo el periodo que dure el contrato, incluidas sus renovaciones, si las hubiere, bajo apercibimiento de ponerle término El Mandante al contrato en cualquier momento, unilateralmente, vía administrativa y sin

de indemnización de ningún tipo.

Av. Concha y Toro 820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

La anterior en conformidad de los artículos N° 18 y 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

Se encuentra sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del contrato, entre otros, las Bases Administrativas artículo 26, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Concesionario.

Será responsabilidad de la Contratada el pago de las imposiciones de su personal, al retención y pago de los impuestos, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda la legislación laboral, previsional y social vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución de la concesión. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con los trabajadores que laboren en la prestación de la concesión adjudicada en esta contratación. Además, la Contratada deberá dar cumplimiento a todas las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y normativa en general vigente en la República de Chile, al que se entenderá le es conocida.

La contratada será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionen con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen, no contrayendo la Municipalidad responsabilidad alguna al efecto.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del contrato.

NOVENO: SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 9 de las Bases Técnicas de la Concesión de Mantención de Áreas Verdes en la comuna de Puente Alto, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio.

Si el valor de las multas supera el 10% del valor del contrato, el Mandante deberá ponerle término y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste.

DECIMO: INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica de la Concesión o servicio, a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, quien designará a (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo del Servicio, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes.

DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica y Técnica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: GASTOS DEL CONTRATO

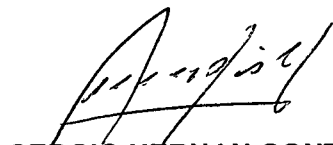
Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Junto con el primer estado de pago la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada, sin la cual no se efectuará pago alguno.

DECIMO QUINTO: PERSONERIA

La personería de don Manuel José Ossandón Irrazabal, consta del Decreto Ex. N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, mientras que la de don Sergio Hernán Contreras Castro consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 25 de septiembre de 2007 ante Notaria Pública de don Eugenio Camus Mesa, de Puente Alto.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



SERGIO HERNAN CONTRERAS CASTRO
JARDINES SERGIO CONTRERAS LTDA.